

Repos Banco República con Títulos de renta fija en moneda extranjera

Repos Banco República con títulos de renta fija en moneda extranjera.

De conformidad con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DODM – 142 del 20 de diciembre de 2013, damos alcance al Boletín DCV No. 217 del 26 de enero de 2009, para informar el procedimiento que se deberá seguir a partir de la fecha en las operaciones de expansión transitoria con títulos de renta fija en moneda extranjera.

El Agente Colocador de Operaciones de Mercado Abierto que desee cumplir una oferta de expansión transitoria aprobada con títulos de renta fija en moneda extranjera, deberá remitir un correo electrónico cifrado con la herramienta PKI, o la herramienta que en un futuro la sustituya, a la dirección: servicioalclientedfv@banrep.gov.co con copia a:

- dfvcontingencia@yahoo.com

En el asunto se deberá consignar: “Transferencia Títulos de renta fija en moneda extranjera <nombre de la entidad>” y en el contenido según corresponda:

- “Comunicamos intención de transferir al Banco de la República a la cuenta 21072 en Euroclear los títulos de renta fija en moneda extranjera para ser entregados en las operaciones Repo con el Banco de la República”.
- “Solicitamos devolución de los títulos de renta fija en moneda extranjera transferidos al Banco de la República para el cumplimiento de operaciones Repo”.

Adicionalmente, se deberá detallar la información que se relaciona a continuación en cualquiera de los dos casos:

- Valor nominal del título.
- Tasa nominal del título.
- Código ISIN del título (Número Internacional de Identificación del Título).
- Fecha de negociación (Trade Date)

- Fecha de cumplimiento (Settlement Date)
- Fecha de vencimiento del título.
- Depósito y número de la cuenta en donde se encuentra ubicado o de la cuenta donde se recibirá el título, según se trata de una transferencia o una devolución, respectivamente.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

Con el fin de garantizar el trámite oportuno, dicha información debe ser remitida al Banco de la República antes de las 10:00 a.m. y con tres días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que la transferencia/devolución se deba cumplir (Settlement Date).

Dionisio Valdivieso Burbano
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores

Vale la pena mencionar que la transferencia de los títulos en el exterior se realiza bajo la modalidad de entrega libre de pago.

De otra parte, informamos que se enviará a la cuenta de correo institucional de cada entidad (depositante directo), el último día hábil bancario de cada semana, un reporte de los títulos que el Banco mantenga en el exterior.

